

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20282911915, domicilio legal en Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico S/N, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, debidamente representada por su Alcalde, señor **VALENTÍN ROLANDO FERNÁNDEZ BAZÁN**, identificado con DNI N° 17813363, con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 048-2018-MDNCH, de fecha 20 de noviembre de 2018; y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, domicilio legal en Av. Antonio Miró Quesada N° 425, piso 4, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por el Secretario General, señor **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**, con DNI N° 10721535, designado por Resolución Ministerial N° 142-2018-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 276-2018-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como las "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.6 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.7 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.8 Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Formulación y Evaluación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 276-2018-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios/as y servidores/as del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2018.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA PARTES

3.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

3.2 El **MINAM** es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **MINAM** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa, departamento de Ancash, referido a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos que pongan en riesgo la salud de las personas y el ambiente, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **MINAM** se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa y departamento de Ancash, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias", con código SNIP PROG-5-2015-SNIP.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el Sector Pampa Carbonera, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM

Son obligaciones y atribuciones del **MINAM**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el financiamiento del monto de la inversión se ha previsto que será sumido con recursos de endeudamiento externo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y recursos de contrapartida nacional a cargo del **MINAM**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 La **MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 La **MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado al **MINAM** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **MINAM** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si el **MINAM** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El vigencia del presente **CONVENIO** será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. La prórroga debe ser registrada por el **MINAM** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio estarán a cargo de:

- 9.1 Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos.
- 9.2 Por la **MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Gestión Ambiental.

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

- 13.1 Para los fines del presente Convenio, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 15.1 El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 15.2 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el

presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

- 15.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor y tenor, en el departamento de **LIMA** a los **28** días de **DICIEMBRE** del año 2018.




JOSÉ ANGEL VALDIVIA MORÓN
Secretario General
MINAM


VALENTÍN ROLANDO FERNÁNDEZ BAZÁN
Alcalde
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

